

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que por auto del 16 de mayo se dispuso remitir al Centro de Servicios Judiciales las diligencias pertinentes para notificar a los codemandados **MARÍA LIDIA CEBALLOS TRUFIÑO** y se efectúe la del codemandado **EDGAR ENRÍQUEZ BUCHELLI** representado legalmente por persona de apoyo judicial **Dra. DIANA MILENA NOREÑA GARCÍA**; sin embargo por Secretaría no se realizó dicha gestión, en razón a que fue aportado poder y contestación de la demanda por parte de la señora CEBALLOS TRUFIÑO.

Teniendo en cuenta las diligencias aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, la notificación de la señora **MARÍA LIDIA CEBALLOS TRUFIÑO** se surtió por aviso, así.

El aviso fue entregado el día 22 de abril de 2022, como lo hace constar la misma Empresa de Mensajería 472, con los certificados adjuntos.

La **notificación por aviso** se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a su entrega, es decir el 25 de abril de 2022.

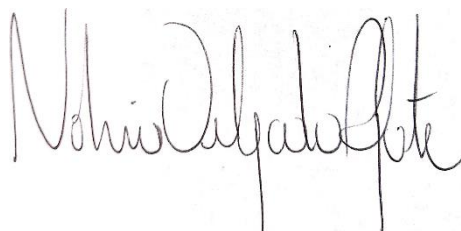
El término para que el notificado retire las copias o traslados de la demanda transcurrió los días: 26,27 y 28 de abril de 2022.

Término para pronunciarse: 29 de abril, 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25, y 26 de marzo de 2022.

Fecha de contestación demanda: 23 de mayo de 2022; escrito mediante el cual la vocera judicial de la demandada contestó el libelo formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Paso igualmente a despacho la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando sobre el registro de la medida de inscripción de demanda comunicada por este despacho mediante oficio 001 del 12 de enero de 2022.

Manizales, 31 de mayo de 2022.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **VERBAL NULIDAD ABSOLUTA**

Demandante: **COMERCIALIZADORA J&J RINES LLANTAS Y ACCESORIOS
SAS - EN LIQUIDACIÓN**

Demandados: **KELLY ESTTEFANNY RESTREPO CEBALLOS Y MARÍA LIDIA
CEBALLOS TUFÍÑO**

Radicado: **17001-31-03-003-2021-00224-00**

Sustanciación No.426

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, **SE DISPONE:**

- 1- Pese a lo indicado en auto del 16 de mayo de 2022 referente a que las notificaciones deben realizarse a través del Centro de Servicios Judiciales, por economía procesal, se tiene como **NOTIFICADA POR AVISO** de la demanda a la señora **MARÍA LIDIA CEBALLOS TRUFÍÑO** y **CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda.

Consecuentemente se reconoce personería judicial para actuar en representación de KELLY ESTTEFANNY RESTREPO CEBALLOS a la abogada Bibiana Isabel Cañón Montoya con TP N° T.P. 361.805 C.S.J.

Así mismo, se ordena incorporar el escrito de contestación y excepciones de mérito propuestas, con la advertencia que se le correrá traslado al demandante de manera simultánea con las que formulen los demás demandados. Igualmente, en relación con la objeción al juramento estimatorio, una vez surtido el trámite de notificación de todos los demandados y las respectivas contestaciones a la demanda, se dispondrá de conformidad con lo indicado por el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

- 2- Cárquense por Secretaría las diligencias a la plataforma de notificaciones del Centro de Servicios Judiciales, se efectúe la notificación del codemandado **EDGAR ENRÍQUEZ BUCHELLI** representado legalmente por persona de apoyo judicial **Dra. DIANA MILENA NOREÑA GARCÍA**. La notificación se surtirá conforme a las reglas del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso a través de la dependencia antes mencionada, mediando la gestión del mandatario judicial de la parte actora, como se dispuso en el auto admisorio de la demanda y reiterado en proveído del 16 de mayo de 2022.

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 088 DEL 15/06/2022

- 3- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informando sobre el registro de la medida de inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-61197.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d3ca0a45856053c6be0f4ea3155a48ffac971cc558839b89755c0751aa6e41**

Documento generado en 14/06/2022 01:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>